



Resolución Ministerial

N° 140-2015-MIDIS

Lima, 22 JUN. 2015

VISTOS:

El Informe N° 264-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 188-2015-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Acta de la Segunda Sesión de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social, realizada el 12 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; siendo que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades;

Que, además, el Acuerdo Nacional ha establecido como Octava Política a la descentralización política, económica y administrativa como medio para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú;

Que, por otro lado, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, asimismo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización;



Q





Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo a que se refiere el considerando precedente, prescribe que la Comisión Intergubernamental la constituyen los Ministerios, en consideración a las necesidades de atención de los componentes de desarrollo de la gestión descentralizada, y que estará integrada por el (los) representantes(s) del Ministerio que la conforma, uno de los cuales la presidirá, y por los representantes de los gobiernos regionales y locales, según corresponda, o en su defecto, por representantes de instancias representativas de gobiernos regionales y/o locales, así como entidades y órganos de la administración pública;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, dispone que los Ministerios solicitarán a la Secretaría de Descentralización el reconocimiento de dichas comisiones;

Que, por Resolución Ministerial N° 258-2014-MIDIS se constituyó la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social como instancia permanente de coordinación intergubernamental entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objetivo de articular políticas, estrategias y acciones nacionales que deben implementarse de manera coordinada entre los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento de la gestión descentralizada en materia de desarrollo e inclusión social, y otros temas de interés sectorial que acuerden desarrollar las partes involucradas en el proceso de descentralización;

Que, según el Acta de la Segunda Sesión de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social, realizada el 12 de mayo de 2015, se acordó aprobar el Reglamento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social, indicando que su oficialización se efectúe mediante resolución ministerial emitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera pertinente oficializar el Reglamento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social;

Con las visaciones del Viceministerio de Prestaciones Sociales, el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Reglamento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social aprobado por la referida Comisión, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



9.





Resolución Ministerial



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

A.





DA

Reglamento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social

Reglamento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

Establecer los criterios para la organización y funcionamiento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante la Comisión), de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 258-2014-MIDIS, que la constituyó, y el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que dicta disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.



Artículo 2.- Naturaleza y Alcances de la Comisión

La Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social es una instancia permanente de coordinación intergubernamental entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para articular políticas, estrategias y acciones nacionales que deben implementarse de manera coordinada entre los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento de la gestión descentralizada en materia de desarrollo e inclusión social, y otros temas de interés sectorial que acuerden desarrollar las partes involucradas en el proceso de descentralización.



Artículo 3.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- Resolución Ministerial N° 258-2014-MIDIS, que conforma la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social.



et

Artículo 4.- Conformación de la Comisión

La Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 258-2014-MIDIS, está conformada por:

- a. Por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

El/La Ministro(a) de Desarrollo e Inclusión Social, quien preside la Comisión.
El/La Viceministro(a) de Políticas y Evaluación Social.
El/La Viceministro(a) de Prestaciones Sociales.

b. Por los Gobiernos Regionales:

Seis (6) Gobernadores Regionales, miembros del Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.

c. Por los Gobiernos Locales

Un/a (1) Alcalde Provincial y dos (2) Alcaldes Distritales, elegidos por el Consejo Directivo de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

Un/a (1) Alcalde Provincial y dos (2) Alcaldes Distritales, elegidos por el Consejo Directivo de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE.



Q

Artículo 5.- Funciones de la Comisión

- a) Coordinar las prioridades, focalización y metas de la política de Desarrollo e Inclusión Social.
- b) Articular y armonizar la implementación de la política de Desarrollo e Inclusión Social atendiendo a la diversidad de territorios existentes en el país.
- c) Promover el alineamiento de los esfuerzos de cada nivel de gobierno en función de las prioridades de la política de Desarrollo e Inclusión Social.
- d) Definir compromisos de los tres niveles de gobierno en favor del desarrollo e inclusión social, de acuerdo a los roles, competencias y responsabilidades que les corresponden.
- e) Monitorear y evaluar el cumplimiento de la política de Desarrollo e Inclusión Social, así como los compromisos asumidos por los tres niveles de gobierno, haciendo uso de información compartida entre los tres niveles de gobierno.
- f) Identificar buenas prácticas e innovaciones y formular recomendaciones para mejorar la implementación de la política de Desarrollo e Inclusión Social.
- g) Promover relaciones y convenios de gestión interinstitucionales que fortalezcan la implementación de la política de Desarrollo e Inclusión Social en un ámbito regional o local.
- h) Formular, ejecutar y evaluar su Plan de Trabajo, que incluya tareas, responsabilidades y cronogramas.
- i) Conformar grupos de trabajo temáticos y/o intergubernamentales especializados que viabilicen la consecución de las funciones de la Comisión, así como grupos de trabajo en cada nivel de gobierno para el apoyo a la gestión de la Comisión.
- j) Orientar, hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- k) Ejercer las funciones que le correspondan en el marco del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y la normativa aplicable, así como las que se acuerden en el Pleno de la Comisión.

Artículo 6.- Organización de la Comisión

La Comisión cuenta con la siguiente organización:

- a) Pleno de la Comisión.
- b) Presidencia de la Comisión.
- c) Secretaría Técnica.
- d) Grupos de Trabajo.

Con la finalidad de asegurar la implementación de los acuerdos de la comisión en todo el territorio nacional la Comisión establecerá mecanismos e instancias de articulación macro regional y regional fortaleciendo las responsabilidades de los gobiernos regionales y locales.

Artículo 7.- El Pleno de la Comisión

El Pleno es la máxima instancia de la Comisión. Es presidida por el/la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social. El Pleno ejerce las funciones asignadas a la Comisión en el artículo 5 del presente Reglamento.

El Pleno tiene un carácter deliberativo y concertador. Los acuerdos se adoptan por consenso, sin perjuicio del rol del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como órgano rector del Sector, y de la autonomía en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales.

El Pleno se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan, por lo menos, tres (3) veces al año, siguiendo el ciclo de la gestión pública y presupuestal. La primera sesión se realiza en el primer trimestre del año, la segunda en el mes de mayo y la tercera en el mes de octubre.

Las sesiones extraordinarias se realizan para tratar asuntos específicos y excepcionales a solicitud de la Presidencia, de la mitad más uno del número total de miembros del Pleno de la Comisión, o de la totalidad de miembros que representan a un mismo nivel de gobierno.

Artículo 8.- Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión

8.1 Deberes

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Comisión.
- b) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo de la Comisión.
- c) Participar en el grupo de trabajo técnico en cumplimiento de las funciones y acuerdos adoptados por la Comisión.
- d) Informar sobre los acuerdos tomados por la Comisión a los organismos que representan, así como a sus instancias de gestión, coordinación y participación en sus respectivos ámbitos territoriales.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión por parte de los niveles de gobiernos a los cuales representan.

8.2 Atribuciones

- a) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- b) Participar en la toma de decisiones de la Comisión.
- c) Solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias o la incorporación de temas de agenda en los términos previstos en el artículo 13 del presente Reglamento.
- d) Presentar informes, iniciativas, proyectos, propuestas y pedidos para su discusión y evaluación por la Comisión.
- e) Participar en las actividades organizadas por la Secretaría Técnica y en los Grupos de Trabajo.
- f) Participar en la formulación, programación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo de la Comisión.



It

Artículo 9.- Atribuciones de la Presidencia de la Comisión

Son atribuciones de la Presidencia de la Comisión:

- a) Dirigir el funcionamiento de la Comisión.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Convocar a los integrantes de la Comisión a reuniones de trabajo sobre temas relacionados con la agenda de las sesiones, así como sobre aspectos concernientes con la mejora de la política de Desarrollo e Inclusión Social.
- d) Atender las solicitudes que pudieran presentar los miembros de la Comisión para la convocatoria a sesiones extraordinarias en los términos previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.
- e) Velar por la ejecución, supervisión y evaluación del Plan de Trabajo de la Comisión y de los acuerdos y recomendaciones formuladas por la Comisión.
- f) Supervisar las actividades efectuadas por la Secretaría Técnica y los grupos de trabajo de la Comisión.
- g) Suscribir los documentos que sean emitidos en representación de la Comisión.
- h) Representar a la Comisión ante instituciones públicas y/o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.



Artículo 10.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión está a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Las funciones de la Secretaría Técnica son las siguientes:

- a) Proponer el Plan de Trabajo de la Comisión y realizar su evaluación.
- b) Proponer la agenda de la Comisión, elaborar las actas y llevar el libro de actas de la sesión.
- c) Implementar los acuerdos y verificar su cumplimiento.
- d) Organizar los otros mecanismos e instancias de coordinación intergubernamental que la Comisión establezca.
- e) Realizar las acciones que le encargue la Comisión y las gestiones inherentes a la gestión de la misma.
- f) Dar trámite a las citaciones para las sesiones de la Comisión.
- g) Elaborar y presentar informes en las sesiones de la Comisión.
- h) Apoyar a la Presidencia de la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.
- i) Convocar y gestionar al grupo de trabajo técnico y a los otros grupos de trabajo que establezca la Comisión.
- j) Otras funciones que le asigne la Presidencia de la Comisión, así como la propia Comisión



Q.

Artículo 11.- Grupos de Trabajo

La Comisión podrá conformar grupos de trabajo temáticos y/o intergubernamentales especializados que viabilicen la consecución de las funciones de la Comisión, así como grupos de trabajo en cada nivel de gobierno para el apoyo a la gestión de la Comisión.

Artículo 12.- Del Grupo de Trabajo Técnico

El Grupo de Trabajo Técnico de la Comisión está conformado por la Secretaría Técnica, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los representantes de carácter técnico de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, de la Asociación

de Municipalidades del Perú y de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú. Se convocará al Grupo de Trabajo Técnico a representantes de los sectores competentes en función de la agenda de la Comisión. Las reuniones de este Grupo de Trabajo Técnico son convocadas por la Secretaría Técnica de la Comisión.

Son funciones del Grupo de Trabajo Técnico:

- a) Realizar las acciones necesarias para implementar la agenda de la Comisión.
- b) Preparar la documentación de apoyo a las sesiones del Pleno de la Comisión.
- c) Consolidar la información técnica necesaria para la implementación del Plan de Trabajo y los acuerdos de la Comisión.
- d) Coordinar con los órganos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa autorización de la Secretaría Técnica, a fin de obtener su apoyo y colaboración que permita el funcionamiento de la Comisión.
- e) Otras que le asignen el Pleno y la Secretaría Técnica en el marco de las funciones de la Comisión.



Artículo 13.- Convocatoria, Quórum y Acuerdos de las Sesiones

Las reglas aplicables para la convocatoria, quórum y acuerdos de las sesiones del Pleno de la Comisión son las siguientes:

- a) La Presidencia de la Comisión convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias, propone la agenda, preside las sesiones y dirige el debate.
- b) Las sesiones ordinarias son convocadas al final de la sesión inmediatamente anterior. La fecha de su realización puede ser modificada por la Presidencia, la mitad más uno del número total de miembros del Pleno o por la totalidad de miembros que representen a un nivel de gobierno; teniendo en cuenta la propuesta efectuada por la Secretaría Técnica en coordinación con el Grupo de Trabajo Técnico.
- c) Las sesiones extraordinarias serán convocadas con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de su realización, sobre la base de la propuesta efectuada por la Secretaría Técnica en coordinación con el Grupo de Trabajo Técnico.
- d) En cada sesión de la Comisión solo se tratan los asuntos establecidos en la agenda, salvo acuerdo del Pleno.
- e) El quórum de las sesiones es de la mitad más uno del número total de miembros de la Comisión. En caso de no haber quórum, se efectuará una segunda convocatoria media hora después, bastando con la presencia de los asistentes.
- f) La Comisión concluye en acuerdos y recomendaciones. Los acuerdos se toman por consenso y se hacen efectivas a través de la Secretaría Técnica y el Grupo de Trabajo Técnico.
- g) El resumen de los asuntos tratados, las recomendaciones así como los acuerdos deben constar en el Acta correspondiente, la cual es firmada por todos los miembros asistentes, preferentemente al terminar la sesión.



Qf

Artículo 14.- Desarrollo de las Sesiones

Las etapas básicas en cada sesión son las siguientes:

- a) Verificación de la asistencia y quórum.
- b) Lectura de la agenda de la sesión.
- c) Presentación de informes.



- d) Verificación del estado de los acuerdos adoptados por la Comisión, preparado por la Secretaría Técnica.
- e) Desarrollo del orden del día, de acuerdo a los temas de agenda.
- f) Adopción de acuerdos y formulación de recomendaciones.



Artículo 15.- Financiamiento de la Comisión

El funcionamiento de las operaciones de la Comisión, así como de los órganos que la integran, estará a cargo del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, y sin perjuicio de las contribuciones que se reciban de otras entidades e instituciones involucradas.



Disposición Complementaria Final

Única.- Los asuntos que no están previstos en el presente Reglamento se sujetan a las disposiciones que establezca la Comisión.



[Handwritten signature]